



BOLETÍN TRIBUTARIO - 197/13

DOCTRINA DIAN

1. LA OBSOLESCENCIA DE LOS INVENTARIOS NO ES DEDUCIBLE FISCALMENTE

Ante una consulta en relación con la vigencia del Concepto No. 082996 de Septiembre 11 de 2001 en el cual se transcribió el Concepto No. 006466 de 1999, cuya tesis jurídica es la mencionada inicialmente, la DIAN responde precisando:

- En primer lugar hay que resaltar que el Concepto No. 006466 de agosto 24 de 1999 fue demandado en acción pública de nulidad, ante el Consejo de Estado, quien en fallo: expediente 13086 de Noviembre 21 de 2003, C.P. GERMAN AYALA MANTILLA lo encontró ajustado a derecho; dijo al efecto la Alta Corporación en algunos de sus apartes:

"No encuentra la Sala que la interpretación normativa materia de demanda infrinja la citada disposición, al considerar que no es dable solicitar fiscalmente como deducción el valor de los inventarios no enajenados por obsolescencia, pues dicha conclusión surge al analizar el concepto del gasto desde el punto de vista de su viabilidad, teniendo en cuenta los requisitos generales de las deducciones contenidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario..."

- Adicionalmente, con posterioridad no ha habido norma legal que permita tomar como deducción la obsolescencia de los inventarios o la pérdida por la misma razón, debe señalarse eso sí que en virtud del artículo 2 de la Ley 1111 de 2006, que aplica a partir del periodo gravable 2007, cuando el costo de las mercancías vendidas se determine por el sistema de inventario permanente se permite deducir *"las disminuciones ocurridas en mercancías de fácil destrucción o pérdida, siempre que se demuestre el hecho que dio lugar a*



la pérdida o destrucción, hasta en un tres por ciento (3%) de la suma del inventario inicial más las compras". (Concepto 068382 del 25 de octubre de 2013).

2. **PARA EFECTOS DE HACERSE ACREEDORA DE LA NO RETENCIÓN EN LA FUENTE SOBRE LOS PAGOS O ABONOS EN CUENTA DE COMPRAS CON DESTINO A LA EXPORTACIÓN, LA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL TAN SOLO DEBE EXPEDIR EN DEBIDA FORMA EL CERTIFICADO AL PROVEEDOR CONFORME A LA RESOLUCIÓN 106 DE 2013. (Concepto 067687 del 23 de octubre de 2013).**
3. **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN MEDIANTE CONTRATOS TALES COMO AGENCIA COMERCIAL O CORRETAJE POR PARTE DE UNA SOCIEDAD COLOMBIANA A COMPAÑÍAS DEL EXTERIOR, VINCULADAS O NO, SE CONSIDERARÁ UNA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS Y POR ENDE EXENTA DE IVA SI SE CUMPLEN LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LA LEY Y EL REGLAMENTO, RAZÓN POR LA CUAL SERÁ NECESARIO ANALIZAR CADA CASO EN PARTICULAR. (Concepto 067578 del 23 de octubre de 2013).**
4. **EXENCIÓN Y DEVOLUCIÓN PARA PERSONAL Y MISIONES DIPLOMÁTICAS O CONSULARES**

Frente al tema expuesto, concluyó:

- Acorde con la normatividad vigente, se está en presencia de dos beneficios: por una parte, la exención de los derechos de importación, impuesto sobre las ventas e impuesto nacional al consumo, junto con cualquier otro que se genere por la importación de bienes que realicen las embajadas o sedes oficiales, los agentes diplomáticos, consulares y de organismos internacionales acreditados en el país; y por otra, el reembolso de lo cancelado por impuesto sobre las ventas originado por las transacciones efectuadas en Colombia, para diplomáticos, organismos internacionales y misiones diplomáticas y consulares. (Concepto 066468 del 18 de octubre de 2013).



5. CONVENIO PARA EVITAR DOBLE IMPOSICIÓN COLOMBIA/SUIZA - CLÁUSULA DE NO DISCRIMINACIÓN

Al respecto subrayó:

- En la determinación de la renta presuntiva por el año gravable 2012, las deudas que por cualquier concepto tengan las agencias, sucursales, filiales o compañías que funcionan en el país, para con sus casas matrices o agencias, sucursales, o filiales de las mismas residente o domiciliadas en Suiza, no pueden reconocerse como pasivos fiscales por constituir patrimonio propio en los términos del artículo 287 del Estatuto Tributario vigente para la fecha.
- Lo anterior, sin olvidar el derecho del contribuyente a compensar el exceso de la renta presuntiva sobre la renta líquida ordinaria determinada dentro de los cinco (5) años siguientes, conforme con el parágrafo del artículo 189 ib. (**Concepto 066224 del 18 de octubre de 2013**).

6. AJUSTE A VALORES REALES: ARTÍCULO 868 ESTATUTO TRIBUTARIO - ARTÍCULO 2º RESOLUCIÓN 138 DE 2012

En relación al tópico expuesto concluyó:

- La aproximación de los valores cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, señalada en el artículo 868 del Estatuto Tributario, debe realizarse recurriendo a la regla aritmética de la aproximación o redondeo por exceso o por defecto que resulta aplicable para el caso de las aproximaciones a las diferentes cifras en unidades de mil.
- El artículo 868 del Estatuto Tributario señala tres (3) situaciones para obtener cifras enteras en valores absolutos producto de cifras y los valores de la UVT:
 - Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$100) o menos.
 - Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre \$100 y \$10.000.



- Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a \$10.000. (Concepto 065791 del 16 de octubre de 2013).

7. A LOS CONTRATISTAS QUE CLASIFICAN EN LA CATEGORÍA TRIBUTARIA DE EMPLEADO (ART. 329 E.T.) SE LES DEBE APLICAR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 LA TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 383 E.T. (QUE ANTES ÚNICAMENTE APLICABA A LOS ASALARIADOS)

Recalcó la DIAN:

- No les aplican las tarifas de retención del 2%, 4%, 6% y 8% para pagos o abonos en cuenta hasta 300 UVT porque el artículo 13 de la Ley 1527 de 2012 que las establecía, fue derogado por el artículo 198 de la Ley 1607 de 2012. (Concepto 065121 del 11 de octubre de 2013).

8. REITERA LA NO PROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 633 DE 2000 EN LO RELATIVO A LA EXCLUSIÓN ARANCELARIA E IVA A LOS VEHÍCULOS ADQUIRIDOS CON DESTINO AL SISTEMA CARCELARIO. (Concepto 065080 del 11 de octubre de 2013).

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

14 de noviembre de 2013